

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2022)

EJECUTIVO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00171-00

DEMANDANTE: BANCO de BOGOTÁ

DEMANDADO: FREDY CONDE ARIAS

La parte actora presentó liquidación del crédito con corte al 30 de junio de 2022; por Secretaría se corrió traslado a la ejecutada y sin existir pronunciamiento u objeción alguna, ni observación que hacer.

De otra parte, en atención a los documentos adosados a los autos visibles en el archivo digital No. 35 y teniendo en cuenta que la subrogación en el evento del pago de un tercero acreedor, opera por el ministerio de la ley, por lo que se admite la subrogación aportada a las diligencias.

Así mismo, el representante legal del banco demandante otorgó poder judicial para actuar, por lo que se procede a reconocer personería jurídica para actuar.

Con base en lo referido, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P. por la suma total de \$172.615.853,85.

SEGUNDO: ADMITIR la subrogación parcial de derechos incorporados en el título valor - pagaré N° 96360539 por la suma de \$6.351.895,00 pagada al demandante por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

TERCERO: Para todos los efectos legales, téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en calidad de demandante en la proporción cancelada y conforme los artículos 1666 a 1670, 2361 y 2395 del Código Civil.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. JUAN PABLO DIAZ FORERO como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en los términos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ en los términos del poder conferido y como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN**

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101768e48ab84b3ed498b5838f0f2ab51a591ac8bdfc5b9b7c43aba8f494df40**

Documento generado en 10/02/2023 02:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>